

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Noviembre 19 de 2020.
Rad. 2013-00131.

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Revocando la sentencia proferida por este despacho judicial el día 05 de Septiembre de 2013; así mismo, me permito informar que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no casó la sentencia de fecha 18 de marzo de 2014, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020.

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 570

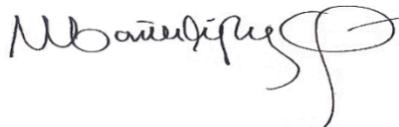
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por la señora **FRANCIS LENY CASTELLANOS CASTRO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Por otra parte, Teniendo en cuenta lo ordenado en el ordinal segundo de la sentencia proferida en Segunda Instancia por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial el 18 de Marzo

de 2014, se condena en costas de primera instancia a la parte demandante y en favor de la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la Suma de \$877.803.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 108 de Noviembre 20 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**